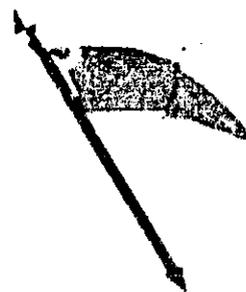




REPUBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO
MUNICIPAL
DEL

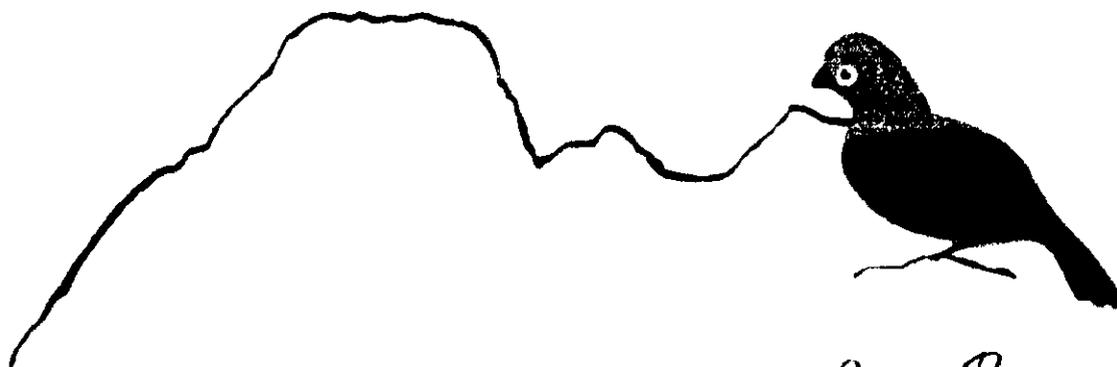
CANTÓN SAN JUAN BOSCO

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACION 2014-2019

AÑO 8. N. 1

San Juan Bosco 10 de mayo del 2018.

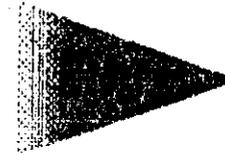


Nada para nosotros, todo para ti San Juan Bosco...

Arq. Cristiam Saquicela G.
ALCALDE



GACETA OFICIAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

ADMINISTRACIÓN 2014-2019.

ARQ. CRISTIAM SAQUICELA GALARZA.

ALCALDE

Año 8 - San Juan Bosco 10 de mayo del 2018 - N° 1.

Dra. Paquita Abad Toledo.

SECRETARIA DE CONCEJO.

ÍNDICE:

- LA ORDENANZA DE CONTROL, FUNCIONAMIENTO Y TASAS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL E INSPECCIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO Pág. 2.
- LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SAN JUAN BOSCO AL 2018 Pág. 7.
- REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO 2018 Pág. 14.
- REGLAMENTO DE LA XXIII FERIA DE EXPOSICIÓN, AGROPECUARIA, ARTESANAL Y COMERCIAL SAN JUAN BOSCO 2018 Pág. 16.

EL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO

Considerando:

Que, el Art. 54 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado el "Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo"

Que, la Ley de Turismo, en sus artículos 8 y 10, establecen que para el ejercicio de actividades turísticas se requiere obtener el registro de turismo y la licencia anual de funcionamiento, que acredite idoneidad del servicio que ofrece y se sujeten a las normas técnicas y de calidad vigente. El Ministerio de Turismo o los Municipios a los cuales el Ministerio de Turismo, les transfiera esta facultad, concederán a los establecimientos turísticos la licencia única anual de funcionamiento

Que, el Art. 47 del Reglamento General a la Ley de Turismo, indica que "Toda persona natural, jurídica, empresa o sociedad, previo el inicio de cualquiera de las actividades turísticas descritas en el artículo 5 de la Ley de Turismo obtendrán el registro de turismo, que consiste en la inscripción del prestador de servicios turísticos en el catastro o registro público de empresarios establecimientos turísticos, **Que**, el artículo 60 del Reglamento a la Ley de Turismo, establece que el valor del pago de la licencia es igual al valor que se paga por registro.

Que, el Ministerio de Turismo mediante Acuerdo 20150065 publicado en el RO 556 del 31 de julio del 2015 fijo como tarifa cero el valor del Registro de Turismo y de la Licencia Anual de Funcionamiento (LUAF) para todos los establecimientos que ejerzan actividades turísticas derogando así el Art. 148 y el Art. Innumerado a continuación del Art. 148 del Reglamento General de operaciones del fondo mixto de promoción turística en esta materia.

Que, el Consejo Nacional de Competencias emitió la Resolución 001-CNC-2016 publicada en el R.O. No. 718 Tercer Suplemento del 23 de marzo del mismo año, la cual en su Art. 6 numeral 3 establece que le corresponde al gobierno central, a través de la Autoridad Nacional de Turismo, la atribución de Regular el tarifario de la licencia única anual de funcionamiento.

Que, la Constitución en su artículo 264, numeral 5, faculta a los Gobiernos Municipales, a crear, modificar, o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras

Que, los artículos 57, letra b), y 58, letra b) del COOTAD, otorgan la facultad a los municipios de aplicar mediante ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley;

Que, el artículo 23 del Reglamento a la Ley de Turismo en concordancia con el Art. 17-A de la Ley de Modernización del Estado, faculta a los Gobiernos Autónomos Municipales a los que se ha descentralizado la competencia de turismo, establecer el pago de tasas por los servicios de control, inspecciones, u otros de similar naturaleza, a fin de recuperar los costos en los que incurrieren para este propósito, cuando estos servicios fuesen sean prestados por sí mismo o a través de la iniciativa privada en los términos contenidos en este reglamento

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 566 prevé que: "Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitanos que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza".

Que, en la Resolución 001-CNC-2016 se transfieren varias responsabilidades a los GADS Municipales en el ámbito turístico, entre ellas la concesión y renovación de la "licencia anual" de funcionamiento de los establecimientos turísticos, controlar que los establecimientos turísticos cumplan con la normativa nacional y cantonal vigente, controlar y vigilar la prestación de las actividades y

servicios turísticos que han obtenido la licencia única anual de funcionamiento, aplicar las sanciones correspondientes por el incumplimiento de la licencia única anual de funcionamiento y los requisitos para su obtención, siguiendo el debido proceso y conforme a la normativa vigente, Recaudar los valores por concepto de imposición de sanciones por el incumplimiento de la licencia única anual de funcionamiento y los requisitos para su obtención y receptor, gestionar, sustanciar los procesos de denuncias efectuadas por parte de los distintos turistas, respecto a los servicios recibidos, y reportarlas trimestralmente a la Autoridad Nacional de Turismo.

En uso de las facultades:

Expede,

LA ORDENANZA DE CONTROL, FUNCIONAMIENTO Y TASAS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL E INSPECCIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO.

Art. 1.- ÁMBITO Y FINES.- El ámbito de aplicación de esta ordenanza es regular el control, funcionamiento y establecimiento de tasas por concepto de los servicios de control e inspección turística previo a la obtención de la licencia única anual de funcionamiento (LUAF) de los establecimientos turísticos ubicados en el cantón San Juan Bosco, cuyos valores serán destinados a crear beneficios a los prestadores turísticos tales como:

- Capacitaciones gratuitas con certificado de asistencia;
- Promoción turística del establecimiento en el material de difusión que genere el GAD Municipal así como en sus redes sociales.
- Participación y difusión en los eventos turísticos, ferias, exposiciones y negociaciones.

Art. 2.- DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS.- Se consideran actividades turísticas las desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada, de modo habitual a una o más de las que se refieren la Ley de Turismo y su Reglamento General, entre los que se encuentran:

- Alojamiento;
- Servicio de alimentos y bebidas;
- Transportación, cuando se dedica principalmente al turismo; inclusive el transporte aéreo, marítimo, fluvial, terrestre y el alquiler de vehículos para este propósito;
- Operación, cuando las agencias de viajes provean su propio transporte, esa actividad se considerará parte del agenciamiento;
- La de intermediación, agencia de servicios turísticos y organizadoras de eventos, congresos y convenciones; y,
- Parques de atracciones estables.

Art. 3.- DE LA OBLIGACIÓN DE REGISTRO Y OBTENCIÓN DE LICENCIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.- Para que las personas naturales o jurídicas puedan ejercer las actividades turísticas previstas en la Ley de Turismo y su Reglamento General, deberán registrarse como tales en el Ministerio de Turismo quien establecerá el tipo de servicio turístico, la clasificación y categoría que le corresponda.

Adicionalmente deben obtener la Licencia Única Anual de Funcionamiento en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Juan Bosco.

Art. 4.- INSPECCIONES: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco a través de los servidores públicos encargados de Turismo, tiene la facultad para en cualquier momento y sin notificación previa, disponer inspecciones a los negocios turísticos a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones que corresponden a la categoría o clasificación que ostentan.

Si de la inspección se comprobare el incumplimiento de las normas que regulan las actividades turísticas, se notificará a la persona natural o al representante legal, para que de manera inmediata

efectúe los correctivos del caso. El incumplimiento de esta disposición se sancionará según lo establecido en la Ley de Turismo, en la presente Ordenanza

Art. 5.- DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.-

La Licencia Única Anual de Funcionamiento constituye la autorización legal otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Juan Bosco a los establecimientos turísticos, sin la cual no puede operar dentro de esta jurisdicción.

Art. 7.- DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CONTROL E INSPECCIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.-

Previo a la obtención de esta licencia, toda persona natural o jurídica que preste servicios turísticos deberá aprobar la inspección de su establecimiento, para lo cual previamente debe cancelar el valor de la tasa que le corresponda por el servicio de control e inspección turística (TSCIT), misma que se regula de forma progresiva de acuerdo a la actividad

Art. 6.- DE LA CATEGORIZACION.- Al Ministerio de Turismo como autoridad nacional de turismo, le corresponde la categorización de los establecimientos turísticos, la misma que servirá para establecer los valores de la tasa por el servicio de control e inspección turística (TSCIT) previo a la obtención de la licencia única anual de funcionamiento.

turística, categoría y clase del establecimiento conforme a las fórmulas que se detalla a continuación:

7.1 ALOJAMIENTO TURÍSTICO.-

TSCIT = (Variable de Categoría + Variable de Clase) * número de plazas

Categoría	Variable de categoría expresada en % del Salario Básico Unificado
Lujo-Cinco Estrellas	0,62
Primera- Cuatro Estrellas	0,33
Segunda- Tres Estrellas	0,18
Tercera- Dos Estrellas	0,09
Cuarta- Una Estrella o categoría única	0,05

Clase	Variable de Clase expresada en % del Salario Básico Unificado
Hotel, hoteles residencia, Hotel apartamento, Hoteles, Resort, Complejo Vacacional, ciudades Vacacionales	0,21
Hostería, Hacienda Turística, Motel, Cabañas,	0,14
Hostal, hostal residencia, pensión Apartamento turísticos,	0,10
Campamento Turístico, Refugio, Parador, Albergue, Casa de Huéspedes, Centros de Turismo Comunitario	0

Los requisitos a cumplirse para estar en una u otra clase y categoría se encuentran regulados en el Reglamento General de Actividades Turísticas

TSCIT = (Variable de Clase) * número de mesas

Para el cálculo del número de mesas, se considera el número de plazas total del establecimiento, dividido para cuatro (4).

7.2 ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.-

Clase	Variable de Clase expresada en % del Salario Básico Unificado
Restaurantes	0,14
Peñas, Discotecas y Bares	0,12
Cafetería y Drive inn	0,10

7.3 INTERMEDIACIÓN

TSCIT = (Variable de Clase) * número de plazas

Clase	Variable de Clase expresada en % del Salario Básico Unificado
Centro de Convenciones	0,40
Sala de Recepciones y Banquetes	0,18
Organizadores de eventos, congresos y convenciones	Tasa fija 8% del SBU

7.4 AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO.- Pagarán una cantidad fija de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	% del Salario Básico Unificado
Mayorista	10
Internacional	7
Operadoras	5
Dualidad	10

7.5 ESTABLECIMIENTOS DE ESPARCIMIENTO, DIVERSIÓN O ENTRETENIMIENTO.-

Pagarán la cantidad fija que les corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

TSCIT = (Variable de Clase) * número de plazas

Categoría	Variable de Clase expresada en % del Salario Básico Unificado
Parques de Atracciones Estables	0,40
Termas y Balnearios	0,25
Centros de Recreación Turística	0,20

7.6 TRANSPORTE TERRESTRE

TSCIT = (Variable de Clase) * número de vehículos

Categoría		Variable de Clase expresada en % del Salario Básico Unificado
Servicio de Transporte Turístico Terrestre incluido chofer	Bus	10
	Camioneta Doble Cabina	2
	Camioneta Cabina Simple	1
	Furgoneta	3
	Microbus	5
	MiniBus	7
	MiniVAN	1,5
	Utilitarios 4x2	2
	Utilitarios 4x4	3
	Van	2,5
	carretas	0,5
Alquiler de casas rodantes (Caravana)		4
Alquiler de Automóviles (renta Car)		2,5
Alquiler de tricar, cuadrones, y motos.		0,8

Art. 8.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.- las personas naturales o jurídicas para obtener por primera vez la Licencia Única Anual de Funcionamiento deberán presentar dentro de los primeros 30 días de inicio de sus actividades, la siguiente documentación:

1. Solicitud dirigida al Señor Alcalde;
2. Pago de la Tasa por el servicio de control e inspección turística (TSCIT)
3. Copia del certificado del registro de turismo conferido por el Ministerio de Turismo
4. Copia de la patente municipal del año en curso;
5. Certificado de no adeudar al municipio
6. Copia del Certificado de pago del Impuesto del Sector Turístico y Hotelero;
7. Copia del Registro Único del Contribuyente (RUC);
8. Copia de la cédula de identidad y certificado de votación actualizado;
9. Lista de precios del establecimiento turístico (firmada por el propietario o representante del establecimiento);
10. Copia del permiso anual de funcionamiento conferido por el Ministerio de Salud Pública;
11. Copia del permiso de funcionamiento del año en curso emitido por los Bomberos
12. Para el caso de Personas jurídicas, copia del nombramiento del representante legal y de los estatutos de la compañía.

Los demás que las normas legales vigentes respectivas así lo determinen o que la Unidad de Turismo del GAD Municipal juzgue necesarios.

La licencia anual única de funcionamiento, deberá ser renovada anualmente hasta los primeros sesenta días de cada año. Para la

renovación se pedirá los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Señor Alcalde;
- b) Pago de la Tasa por el servicio de control e inspección turística (TSCIT)
- c) Copia del certificado del registro de turismo conferido por el Ministerio de Turismo, a entregarse únicamente en caso de haberse recategorizado
- d) Copia de la patente municipal del año en curso;
- e) Certificado de no adeudar al municipio
- f) Copia del Certificado de pago del Impuesto del Sector Turístico y Hotelero;
- g) Copia del Registro Único del Contribuyente (RUC) a entregarse únicamente en caso de existir actualizaciones;
- h) Copia de la cédula de identidad y certificado de votación actualizado;
- i) Lista de precios del establecimiento turístico (firmada por el propietario o representante del establecimiento);
- j) Copia del permiso anual de funcionamiento conferido por el Ministerio de Salud Pública;
- k) Copia del permiso de funcionamiento del año en curso emitido por los Bomberos
- l) Para el caso de Personas jurídicas, copia del nombramiento del representante legal y de los estatutos de la compañía, a entregarse únicamente en caso de cambio en de representante legal o de los estatutos.

Art 9.- DE LAS OBLIGACIONES.- Toda persona natural o jurídica dedicada a actividades turísticas deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- a) Facilitar al personal del GAD Municipal de San Juan Bosco la realización de las inspecciones y chequeos al establecimiento para verificar la información otorgada y/o para efectuar las

comprobaciones que fueren necesarias a efectos del cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza:

- b) Proporcionar los datos, estadísticas e información que le sean requeridos;
- c) Informar por escrito al GAD Municipal el cambio de denominación o cierre de actividades;
- d) Exhibir en lugar visible su licencia única anual de funcionamiento y las tarifas de los servicios que brinda.
- e) Las demás que determinen las leyes que rigen sobre la materia.

Art. 10.- DE LA TERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.- En caso de dar por terminada la actividad turística, la persona natural o jurídica catastrada, deberá notificar al GAD Municipal este particular a fin de que la Dirección financiera y el servidor encargado de las competencias de turismo lo den de baja en sus registros; para ello debe presentar lo siguiente:

1. Solicitud dirigida al Alcalde
2. Copia del oficio del Ministerio de Turismo (en respuesta a la baja del establecimiento)
3. El cierre de la actividad en el RUC

Art. 11.- INFRACCIONES.- Son causales de multas y sanciones las siguientes infracciones:

1. Exceder los tiempos de espera establecidos en esta ordenanza para la obtención de la LUAF por primera vez o renovaciones.
2. El anuncio en público a través de medios de comunicación colectiva, internet o cualquier otro sistema, de servicios turísticos de categoría superior a los que realmente ofrece o en su propaganda use fotografías o haga descripciones distintas a la realidad.
3. El prestador de servicios turísticos cuyo servicio tenga una calidad inferior a la que corresponde a su categoría por haber desmejorado su servicio sin previo permiso del GAD Municipal de San Juan Bosco.
4. El prestador de servicios turísticos que por acto propio o de sus empleados, delegados o agentes causen perjuicios económicos a sus clientes.
5. El prestador de servicios turísticos que realice actos de discriminación a las personas, con excepción del derecho de admisión a justificarse únicamente por encontrarse el cliente bajo el efecto de drogas o alcohol.
6. El prestador de servicios turísticos cuyos servicios atenten a la salubridad humana y pública.
7. Los establecimientos que presten servicios turísticos y las gasolineras cuyos baños o servicios higiénicos no estén de acuerdo a lo estipulado o que no tengan acceso para personas con capacidades especiales físicas motrices.
8. El incumplimiento en los horarios de funcionamiento.
9. Escándalos realizados en el interior del establecimiento o negocio turístico.

Art. 12.- DE LA SANCIÓN POR FALTA DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.- Los establecimientos turísticos que no obtengan su Licencia Única Anual de Funcionamiento dentro del plazo establecido, serán clausurados por el comisario municipal y no podrán operar hasta haber obtenido la licencia o su renovación.

El GAD Municipal ejercerá la acción coactiva para el cobro de los valores que se le adeuden por concepto de la Tasa por el servicio de control e inspección turística (TSCIT).

Los establecimientos que hayan sido clausurados no podrán retirar los sellos de clausura hasta cumplir con sus obligaciones, el retiro de los sellos de clausura, dará lugar a las acciones penales correspondientes.

Art. 13.- DE LAS DEMÁS MULTAS Y SANCIONES:

Faltas, consideradas faltas leves y serán sancionadas con llamados de atención escrita las siguientes:

- El no exhibir la Licencia Única Anual de Funcionamiento en un lugar visible al público;
- No brindar información oportuna sobre estadísticas, capacitación, denuncias y otros que sean requeridos de acuerdo a los proyectos de la entidad municipal.
- No exhibir las tarifas de los servicios que brinda, en un lugar visible al público, por parte de los establecimientos turísticos señalados en esta Ordenanza;

En caso de que el prestador de servicios turísticos adecue su conducta a los establecido en los numerales 2 al 9 del Art. 11 de la presente ordenanza se le multara con un salario básico del trabajador del año en curso. En caso de reincidencia en el cometimiento de la misma infracción durante un periodo equivalente a 365 días a contarse desde la fecha en que realice la primera infracción, se le multara con dos salarios Básicos.

Art. 14.- RECAUDACIÓN DE LAS SANCIONES.- Las sanciones económicas impuestas por el Comisario Municipal serán recaudadas por la Tesorera o Tesorero Municipal, previa emisión del respectivo título de crédito.

Art. 15.- HORARIO.- El horario de funcionamiento para los establecimientos turísticos será regulado de acuerdo a las especificaciones locales socio-culturales y en coordinación con la Intendencia General de Policía de Morona Santiago.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes del COOTAD, Ley de Turismo y su Reglamento, Código Tributario y demás cuerpos legales que sean aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera: Derogatoria.- Deróguense todas las normas que se opongan a la presente ordenanza expedidas con anterioridad.

Segunda: Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, a los 15 días del mes de enero de 2018.

f) Arq. Cristiam Saquicela Galarza.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
 DE SAN JUAN BOSCO.**

f) Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DE CONCEJO.

CERTIFICO que la "ORDENANZA DE CONTROL, FUNCIONAMIENTO Y TASAS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL E INSPECCIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO", fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco en dos Sesiones Ordinarias, realizadas el 08 y 15 de enero del 2018.

San Juan Bosco, 15 de enero del 2018.

f) Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DE CONCEJO.

SECRETARÍA DEL CONCEJO CANTONAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO.- Remítase el original de la Ordenanza y copias ante el Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.

San Juan Bosco, 15 de enero del 2018.

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO.

RAZÓN.- Siendo las 16H00 del 15 de enero de 2018 notifiqué con el decreto que antecede al Arq. Cristiam Saquicela Galarza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco.- Lo Certifico.

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO.

LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.- Por haberse seguido el trámite establecido en el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y por estar de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, sanciona la "ORDENANZA DE CONTROL, FUNCIONAMIENTO Y TASAS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL E INSPECCIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO", y ordena su PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial. Cúmplase.

San Juan Bosco, 16 de enero del 2018.

f.) Arq. Cristiam Saquicela Galarza,
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN JUAN BOSCO.

SECRETARÍA.- El Arq. Cristiam Saquicela Galarza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, siendo las 11h00 del 16 de enero del 2018 sancionó y ordenó la promulgación de la "ORDENANZA DE CONTROL, FUNCIONAMIENTO Y TASAS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL E INSPECCIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO", a través de su publicación en el Registro Oficial.

San Juan Bosco, 16 de enero del 2018.- Lo certifico.

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO.

Razón.- Es fiel copia del original.

San Juan Bosco, 16 de enero de 2018.- Lo certifico.

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República, en el numeral 6 de su artículo 3 establece que; es deber primordial del Estado: "promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización".

Que, de conformidad con el Art. 241 de la Constitución de la República, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República, en su artículo 264 numeral 1, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencias exclusivas entre otras, las de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Art. 54 literal "e" del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el "Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios.

Que, es necesario articular el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal con la planificación nacional y regional dispuesta en el "Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017.

Que, la ordenanza con la cual se aprobó el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón San Juan Bosco entro en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial N° 909 del 11 de marzo del 2013, todo ello sin perjuicio de que también fue publicado en la Gaceta Oficial N° 1 año 1 dl 15 de abril del 2013, al igual que su primera reforma publicada en la Gaceta Oficial N° 3 del 6 de diciembre del 2013.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en su Art. 467 que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial podrán ser actualizados periódicamente siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión.

Que, el Art. 57 literal "e" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como atribución del Concejo Municipal el Aprobar el Plan Cantonal de Desarrollo y el de Ordenamiento Territorial, formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;

Que, el Concejo del Planificación el Alcalde del GAD Municipal de San Juan Bosco quedo conformado mediante Resolución Administrativa N° 067-ALCALDÍA-GADMSJB-2014 de fecha 17 de diciembre del 2014.

Que, en cumplimiento del en esos entonces vigente Art. 467 del COOTAD el Alcalde del GAD Municipal de San Juan Bosco elegido para el periodo 2014-2019, procedió a actualizar el PDOT del GAD Municipal.

Que el Concejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco el 10 de marzo del 2015 aprobó la actualización 2015 del PDOT del Cantón San Juan Bosco del año 2015.

Que actualización del PDOT 2015 fue sancionada por el Alcalde el 12 de marzo del 2015 y publicada en la Gaceta Oficial el 19 de marzo del 2015

Que el Gobierno Nacional electo para el periodo 2017 al 2021 procedió a actualizar el Plan Nacional de Desarrollo llamándose ahora Plan Toda una Vida, el cual vario el número de los objetivos nacionales del anterior plan pasando de doce a una nueva sistematización de los mismo en nueve objetivos.

Que conforme exigencia del SEMPLADES es necesario actualizar el PDOT Cantonal alineándolo con los nuevos objetivos dispuestos en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2021 denominado "Toda una Vida".

Que el Arq., Eduardo Piñacela Director de Planificación encargado tras coordinar con los distintos técnicos municipales, presentó con oficio N° 035-GADMSJB-DPU-2018 de fecha 19 de marzo del 2018 la actualización de la matriz de objetivos institucionales alineados con los objetivos del Plan Nacional Toda una Vida.

Que el Concejo de Planificación del GAD Municipal de San Juan Bosco en reunión del 21 de marzo del 2018 aprobó la actualización de la matriz de objetivos institucionales la cual cambia y actualiza el PDOT cantonal en el capítulo de Modelo de Gestión.

De esta forma el Concejo Municipal en ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 240 de la Constitución de la República, y de conformidad con los Art. 57 literal a), e) y x) del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SAN JUAN BOSCO AL 2018.

Artículo 1.- Naturaleza del Plan.- La Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Juan Bosco al 2018 es una política pública y un instrumento de planificación del desarrollo que busca ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económico-productivas; y, el manejo de los recursos naturales, en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes y a las del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; ordenanzas municipales, reglamentos y otras normas legales.

Artículo 2.- Objeto del Plan.- La Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de San Juan Bosco al 2018 busca el desarrollo socioeconómico de la localidad y una mejora en la calidad de vida; así como la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, y la utilización racional del territorio. Los objetivos proponen la aplicación de políticas integrales, capaces de abordar la complejidad del territorio, su población y promover nuevas normas de cohesión y redistribución, en el marco del reconocimiento de la diversidad. Los grandes objetivos del Plan son: mejorar el nivel de ingreso o renta de la población; mejorar la calidad de vida y de trabajo; y, mejorar la calidad ambiental.

Para alcanzar estos objetivos que favorecen la articulación armónica del sistema territorial, entendido como una construcción social que representa el estilo de desarrollo de la sociedad, el Plan organiza y propone el modelo a futuro a partir de los subsistemas: Medio Físico o Sistema Natural; Población y Actividades de Producción, Consumo y Relación Social; Asentamientos Humanos e Infraestructuras; y, Político Institucional y Participación ciudadana.

Artículo 3.- Finalidad del Plan.- La Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de San Juan Bosco al 2018 responde a una política y estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial, que tiene como finalidad lograr una relación armónica entre la población y el territorio, equilibrada y sostenible, segura, favorecedora de la calidad de vida de la población, potenciando las aptitudes y actitudes de la población, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo el suelo; fomentando la participación activa de la ciudadanía, diseñando y adoptando instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar acciones integrales y que articulen un desarrollo integral entre la población y su territorio en el contexto local, regional, nacional y mundial

La Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de San Juan Bosco al 2018 tiene como finalidad lograr el equilibrio entre los objetivos supremos que son: mejorar las condiciones de vida y de trabajo; la preservación y cuidado del medio ambiente y recursos naturales; y, el aumento en el nivel de ingresos económicos de la población.

En este contexto, en ejecución de la competencia exclusiva de regulación del uso y control del suelo que por Ley corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, teniendo como objetivos del ordenamiento territorial complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sustentable.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación.- La Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de San Juan Bosco al 2018 que se aprueba con la presente Ordenanza pasa a constituirse norma legal de aplicación obligatoria y general en todo el territorio cantonal, que incluye áreas urbanas y rurales, para todos los efectos jurídicos y administrativos vinculados con el cumplimiento de las competencias exclusivas, concurrentes, adicionales y residuales, el desarrollo local, la gestión territorial y la articulación entre los diferentes niveles de gobierno.

La aplicación y ejecución del actual Plan de Desarrollo y de

Ordenamiento Territorial en el Cantón, es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco a través de todas sus Direcciones departamentales, instancias asesoras, operativas y unidades administrativas municipales previstas en la estructura institucional, en coordinación con el Concejo de Planificación, las instancias respectivas del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, sociedad civil, sector público y privado, así como otros organismos e instancias relacionadas.

Artículo 5.- Instrumento.- La Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de San Juan Bosco al 2018, se encuentra conformado por un Diagnóstico dividido en Subsistemas, la definición de políticas generales y particulares las cuales determinan objetivos de largo, mediano y corto plazo, lineamientos estratégicos como guías de acción para lograr los objetivos, y programas y proyectos con metas que facilitan la evaluación, el control social y la rendición de cuentas.

Artículo 6.- Horizonte y publicidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Juan Bosco tiene un horizonte de metas a cumplirse hasta el 2030, sin embargo de lo cual puede ser reformado cuando así lo considere el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco.

La Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de San Juan Bosco al 2018 será público, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo a través de los medios de difusión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, así como en las dependencias municipales encargadas de su ejecución.

Artículo 7.- Revisión, reforma y modificación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Juan Bosco.- La revisión del actual Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Juan Bosco se desarrollará de conformidad a lo previsto en la Ley y en las Ordenanzas pertinentes. Procederá su reforma y modificación cuando concorra alguna circunstancia sobrevenida que obligue a modificar alguno de sus elementos principales. Dicha reforma o modificación deberá seguir los mismos trámites que para su aprobación.

Artículo 8.- Ajustes y Actualización del Plan.- Se entiende por ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los ajustes futuros en su cartografía o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructuras o en los planes y programas. Todos los planes de ordenación municipal deberán aplicar las normas y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de límites será posible, siempre que el resultado no suponga una disminución sustancial de la superficie de la zona afectada.

Se entiende por actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la inclusión en el mismo de las determinaciones que surjan en el futuro, cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido, basada en los informes pertinentes.

Los ajustes y actualizaciones serán efectuados por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, o por los técnicos municipales dentro de sus áreas de conocimiento, debiendo informarse de los mismos al Consejo de Planificación y al Concejo Cantonal.

Es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión.

El Concejo Municipal conocerá las propuestas, previo el correspondiente proceso de concertación a través de las instancias de participación ciudadana.

Las modificaciones propuestas, planteadas o sugeridas, se respaldarán en estudios técnicos que evidencien: variaciones en la estructura urbana, la administración y gestión del territorio, el uso y ocupación del suelo, variaciones del modelo territorial, o las circunstancias de carácter demográfico, social, económico, ambiental o natural que incidan sustancialmente sobre las previsiones del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial actualmente concebido, cuando exista necesidad de ejecutar macro proyectos que generen impactos sobre el ordenamiento previsto, o cuando los cambios en la normativa orgánica nacional lo requieran, pudiendo inclusive en función de su importancia o incidencia dar inicio a planes Especiales o Parciales

Artículo 9.- Actualización del PDOT Cantonal.- Por medio de la presente ordenanza se Actualiza el PDOT cantonal de San Juan Bosco en todas las partes en que se haga mención a los Objetivos Nacionales de acuerdo a la siguiente tabla en la que se alinean los objetivos institucionales con los del Plan Toda una vida.

OBJETIVO PND TODA UNA VIDA	POLÍTICA PND TODA UNA VIDA	Meta PND TODA UNA VIDA	Competencias	Componente	objetivos institucionales	Indicadores	metas PDyOT	políticas locales	Valor base (2014)	COT
Objetivo 6: Desarrollar las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el Buen Vivir rural	6.6 Fomentar en zonas rurales el acceso a servicios de salud, educación, agua segura, saneamiento básico, seguridad ciudadana, protección social rural y vivienda con pertinencia territorial y de calidad; así como el impulso a la conectividad y viabilidad nacional.	Incrementar el porcentaje de hogares en el área rural que cuentan con agua segura y saneamiento adecuado: incrementar el porcentaje de hogares que usa servicios de saneamiento básico a 2021.	Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.	Biofísico ambiental	1. Conservar los diferentes recursos naturales y el medio ambiente evitando la expansión de la frontera agrícola.	Porcentaje de la inversión en la propuesta de alternativas de gestión ambiental en el Cantón.	Lograr que el presupuesto se incremente porcentualmente hasta llegar al 10% en el año 2019.	Incentivar la conservación y el manejo de los recursos naturales fomentando la prevención, control y mitigación de la contaminación ambiental para garantizar los derechos de la naturaleza	0.96%	Zona de conservación activa, zona intangible, zona de seguridad Nacional y zona de Manejo especial
Objetivo 6: Desarrollar las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el Buen Vivir rural	6.6 Fomentar en zonas rurales el acceso a servicios de salud, educación, agua segura, saneamiento básico, seguridad ciudadana, protección social rural y vivienda con pertinencia territorial y de calidad; así como el impulso a la conectividad y viabilidad nacional.	Incrementar el porcentaje de hogares en el área rural que cuentan con agua segura y saneamiento adecuado: incrementar el porcentaje de hogares que usa servicios de saneamiento básico a 2021.	<i>Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad</i>	Biofísico ambiental	2. Promover asistencia agrícola y ganadera a grupos organizados y población en general, que busquen el bienestar colectivo	Asistencia técnica.	Alcanzar 48 asistencias técnicas anuales.	Fomentar el desarrollo de las parroquias rurales enfocadas en mejorar la calidad de vida de la población.	24	Zona de desarrollo o pecuario extensivo, zona de desarrollo o urbanístico y zona de desarrollo agropecuario con manejo
Objetivo 6: Desarrollar las capacidades productivas	6.6 Fomentar en zonas rurales el acceso a	Incrementar el porcentaje de	Planificar y construir la infraestructura adecuada, en	Biofísico ambiental	3. Apoyar a las Asociaciones Jurídicas y	Porcentaje de inversión en proyectos	Lograr que el 100% de las comunidades rurales se	Realizar proyectos y firmar convenios con las	4%	Zona de desarrollo o pecuario extensivo

<p>y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el Buen Vivir rural</p>	<p>servicios de salud, educación, agua segura, saneamiento o básico, seguridad ciudadana, protección social rural y vivienda con pertinencia territorial y de calidad, así como el impulso a la conectividad y viabilidad nacional.</p>	<p>hogares en el área rural que cuentan con agua segura y saneamiento adecuado: incrementar el porcentaje de hogares que usa servicios de saneamiento básico a 2021.</p>	<p>coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, para fomentar la producción, intercambio, acceso, comercialización, control y consumo de alimentos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, y la mediana producción campesina, y de la pesca artesanal; respetando y protegiendo la agrobiodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales.</p>		<p>de Hecho con proyectos agropecuarios para mejorar su seguridad alimentaria y calidad de vida.</p>	<p>de seguridad alimentaria tanto en el campo agrícola como pecuario.</p>	<p>organicen a través de Asociaciones Jurídicas o de Hecho.</p>	<p>Asociaciones Jurídicas o de Hecho para mejorar su seguridad alimentaria</p>	<p>o, zona de desarrollo urbano y zona de desarrollo agropecuario con manejo</p>
<p>Objetivo 2: Afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades diversas</p>	<p>2.4 Impulsar el ejercicio pleno de los derechos culturales junto con la apertura y fortalecimiento de espacios de encuentro común que promuevan el reconocimiento, la valoración y el desarrollo de las identidades diversas, la creatividad, libertad, estética y expresiones individuales y colectivas.</p>	<p>Fortalecer el diálogo intercultural a 2021.</p>	<p>Art 55.- Literal h) del COOTAT Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines</p>	<p>Socio Cultural</p>	<p>4. Promover acciones con los grupos etarios para rescatar la identidad cultural cantonal</p>	<p>% de la identidad cultural</p>	<p>Alcanzar el 70 % de la identidad cultural al año 2019</p>	<p>Promover acciones para el rescate, conservación y promoción de bienes culturales documentales</p>	<p>4 % de información Zona de Desarrollo Urbano y Rural</p>
<p>Objetivo 9: Garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente el país en la región y el mundo</p>	<p>9.4 Posicionar y potenciar a Ecuador como un país megadiverso, intercultural y multiétnico, desarrollando</p>	<p>Incrementar el número de turistas de 1,4 millones a 2 millones de personas para 2021.</p>	<p>Art 55.- Literal h) del COOTAT Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los</p>	<p>Socio Cultural</p>	<p>5. Potenciar los espacios turísticos del cantón dentro y fuera de la provincia</p>	<p>% de la capacidad de la comunidad en el área de Turismo</p>	<p>Alcanzar el 65% de la comunidad del cantón San Juan Bosco con información certera sobre turismo hasta el año 2019</p>	<p>Posicionar al cantón San Juan Bosco como destino turístico atractivo.</p>	<p>2% de información Zona de Desarrollo Urbano y Rural</p>

	o y fortaleciendo o la oferta turística nacional y las industrias culturales; fomentando el turismo receptivo como fuente generadora de divisas y empleo, en un marco de protección del patrimonio natural y cultural..		espacios públicos para estos fines							
Objetivo 5: Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria	5.1 Generar trabajo y empleo dignos fomentando el aprovechamiento de las infraestructuras construidas y las capacidades instaladas.	Incrementar los ingresos por autogestión de las empresas públicas de la función Ejecutiva de 75,8% a 77,6% a 2021.	e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;	económico	6. Obtener recaudaciones óptimas por inversión en obras de infraestructura que ayuden al desarrollo económico y social de la población.	% de recaudaciones obtenidas por inversión de obras realizadas para fomentar condiciones de avance económico en los diferentes sectores.	Conseguir el 5,61 % de recuperación de la inversión por construcción de mejoras encaminadas al desarrollo de forma sostenible, para el año 2019	Incentivar y promover las recaudaciones fiscales para implementar nuevas obras de producción y desarrollo que cuenten con mejoramiento de infraestructuras y vayan encaminadas al crecimiento económico del cantón.	4,60%	Zona de desarrollo urbanístico
Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas	1.17 Garantizar el acceso, uso y aprovechamiento justo, equitativo y sostenible del agua; la protección de sus fuentes; la universalidad, disponibilidad y calidad para el consumo humano, saneamiento para todos y el desarrollo de sistemas integrales de riego.	Incrementar el porcentaje de la población con acceso a agua segura a 2021.	d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;	Asentamientos Humanos	7. Potenciar los servicios básicos, para mejorar la calidad de vida, en el área urbana y rural del cantón.	% de predios con servicio de alcantarillado	Alcanzar el 43,15% de las viviendas con servicios de eliminación de excretas de calidad al año 2019	Promover el control de servicios básicos de calidad.	39,31%	zona de desarrollo urbanístico
Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas	1.17 Garantizar el acceso, uso y aprovechamiento justo, equitativo y sostenible	Incrementar el porcentaje de la población con acceso a agua	d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas	Asentamientos Humanos	7. Potenciar los servicios básicos, para mejorar la calidad de	% de predios con medidor de agua	Alcanzar el 43,15% de las viviendas con servicios de agua potable de	Promover el control de servicios básicos de calidad.	39,31%	zona de desarrollo urbanístico

personas	del agua, la protección de sus fuentes; la universalidad, disponibilidad y calidad para el consumo humano, saneamiento para todos y el desarrollo de sistemas integrales de riego.	segura a 2021.	residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;		vida, en el área urbana y rural del cantón.	calidad al año 2019				
Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas	1.8 Garantizar el acceso a una vivienda adecuada y digna, con pertinencia cultural y a un entorno seguro, que incluya la provisión y calidad de los bienes y servicios públicos vinculados al hábitat: suelo, energía, movilidad, transporte, agua y saneamiento, calidad ambiental, espacio público seguro y recreación.	Incrementar el índice de habitabilidad a 2021.	i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;	Asentamientos Humanos	8. Planificar los asentamientos humanos manteniendo las zonas de ordenamiento territorial para un desarrollo sostenible y de habitabilidad.	% de superficie registrada en catastros municipales	Alcanzar el 0,28% de superficie registrada en catastros de familias con acceso a vivienda al año 2019	Liderar una oferta de vivienda social que garantice la habitabilidad, la accesibilidad, y la sustentabilidad de los usuarios.	0,25%	zona de desarrollo urbano
Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas	1.15 Promover el uso y el disfrute de un hábitat seguro, que permita el acceso equitativo a los espacios públicos con enfoque inclusivo.	Incrementar el índice de habitabilidad a 2021.	g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.	Asentamientos Humanos	9. Potenciar la construcción y mantenimiento de espacios públicos urbanos y rurales libres de contaminación, y el mejoramiento de la calidad del hábitat.	% de población participando en eventos socio culturales, deportivos y de recreación	Alcanzar el 60% de la población participando en eventos sociales, culturales deportivos y de esparcimiento. Al año 2019	Priorización de la práctica deportiva y la actividad física; a través de la construcción, mantenimiento de espacios públicos (áreas recreativas, plazas, parques, áreas verdes).	30%	zona de desarrollo urbano
Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas	1.8 Garantizar el acceso a una vivienda adecuada y digna, con pertinencia cultural y a un entorno seguro, que incluya la provisión	Incrementar el índice de habitabilidad a 2021.	f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;	Conectividad	10 Mejorar los servicios de transporte, seguridad vial, y de conectividad entre la cabecera	% de la capacidad vehicular de transporte público por habitante.	Alcanzar el 11,10 % de la capacidad vehicular del transporte público por habitante hasta el año 2019	Promover el ordenamiento vial y control del servicio de transporte en el cantón.	9%	Zona de Desarrollo Urbano y Rural

	y calidad de los bienes y servicios públicos vinculados al hábitat: suelo, energía, movilidad, transporte, agua y saneamiento, calidad ambiental, espacio público seguro y recreación.				cantonal y sus parroquias					
Objetivo 7: incentivar una sociedad participativa, con un estado cercano al servicio de la ciudadanía.	7.6 mejorar la calidad de las regulaciones y simplificación de trámites para aumentar su efectividad en el bienestar económico, político social y cultural.	Incrementar de 34,7% a 65% el Índice de calidad regulatoria y optimizar la carga regulatoria	Art. 55 literal a) del COOTAT Planificar junto con los actores de la sociedad el desarrollo cantonal	Político Institucional	11. Dotar al cantón de un marco jurídico moderno y acorde a su realidad para mejorar la convivencia social.	9 ordenanzas que deben actualizarse	Actualizar el 100% total de ordenanzas identificadas para el año 2019	Emprender un arduo trabajo legislativo hasta alcanzar la aprobación del concejo de las ordenanzas prioritizadas	9	Zona de conservación activa, zona intangible, zona de seguridad Nacional y zona de Manejo especial
Objetivo 7: incentivar una sociedad participativa, con un estado cercano al servicio de la ciudadanía.	7.1 fortalecer el sistema democrático y garantizar el derecho a la participación política, participación ciudadana el control social en el ciclo de las políticas públicas.	Fortalecer el alcance y compromiso de la participación ciudadana en la gestión del estado ecuatoriano: incrementar el porcentaje de mecanismos de participación ciudadana implementados en entidades del estado a 2021.	Art. 55 literal a) del COOTAT Planificar junto con los actores de la sociedad el desarrollo cantonal	Político Institucional	12. Potenciar las asambleas ciudadanas locales en todos los niveles de participación	% de los comités de participación ciudadana conformados en el cantón para participar en el ciclo de la planificación	Alcanzar en un 95% a conformar los comités con mayor participación social al año 2019 y así mejorar la percepción de los servicios municipales	Incentivar la participación ciudadana en la toma de decisiones durante todo el ciclo de planificación	93,55%	Zona de conservación activa, zona intangible, zona de seguridad Nacional y zona de Manejo especial

Artículo 10.- Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- El actual Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Juan Bosco será gestionado por la Dirección de Planificación Urbana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco hasta tanto se cree la unidad municipal de ejecución, control y seguimiento del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial, la cual estará subordinada a la Dirección de Planificación Urbana.

Artículo 11.- Aprobación Presupuestaria.- De conformidad con lo previsto en la Ley, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco de San Juan Bosco tiene la obligación de verificar que el presupuesto operativo anual y cuatrienal guarde coherencia con los objetivos, metas, programas y proyectos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Juan Bosco.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las Ordenanzas y Reglamentos de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza en

especial aquella que contenían el anterior PDOT y sus reformas.

VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, a los 02 días del mes de abril de 2018.

f) Arq. Cristiam Saquicela Galarza.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
 DE SAN JUAN BOSCO.**

f) Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DE CONCEJO.

CERTIFICO que la "ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SAN JUAN BOSCO AL 2018", fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco en dos Sesiones Ordinarias, realizadas el 26 de marzo y 02 de abril del 2018.

San Juan Bosco, 02 de abril del 2018.

f) Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DE CONCEJO.

SECRETARÍA DEL CONCEJO CANTONAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO.- Remítase el original de la Ordenanza y copias ante el Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.

San Juan Bosco, 02 de abril del 2018.

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO.

RAZÓN.- Siendo las 16H00 del 02 de abril de 2018 notifiqué con el decreto que antecede al Arq. Cristiam Saquicela Galarza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco.- Lo Certifico.

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO.

LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.- Por haberse seguido el trámite establecido en el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización (COOTAD), y por estar de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, sanciona la "ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SAN JUAN BOSCO AL 2018", y ordena su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial. Cúmplase.

San Juan Bosco, 03 de abril del 2018.

f.) Arq. Cristiam Saquicela Galarza.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN JUAN BOSCO.

SECRETARÍA.- El Arq. Cristiam Saquicela Galarza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, siendo las 11h00 del 03 de abril del 2018 sancionó y ordenó la promulgación de la "ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SAN JUAN BOSCO AL 2018", a través de su publicación en el Gaceta Oficial.

San Juan Bosco, 03 de abril del 2018.- Lo certifico.

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO.

Razón.- Es fiel copia del original.

San Juan Bosco, 03 de abril de 2018.- Lo certifico.

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO.

CONSIDERANDO

Que, el numeral ocho del Artículo. 264 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las competencias exclusivas de los

Gobiernos Autónomos Descentralizados, dice: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

Que, el literal q) del Artículo 54 del COOTAD respecto a las funciones dice: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón".

Que, el literal h) del Artículo 55 del COOTAD respecto a las competencias exclusivas dice: "Preservar, mantener y difundir el Patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios físicos para estos fines"

Que, el literal a) del Artículo 57 del COOTAD respecto a las atribuciones del concejo municipal dice: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

Que, el Artículo. 377 de la Constitución de la República en cuanto a la cultura dice: "El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el Artículo. 5 del COOTAD, respecto a la autonomía dice: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la

ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Que, el inciso primero del Art. 322 del COOTAD, respecto a las decisiones legislativas dice: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros".

Que, El día 30 de junio de 1992, San Juan Bosco fue elevado a la categoría de cantón.

Que, Para el cumplimiento de las disposiciones en las leyes y normas constitucionales, es deber el involucrar a todas las organizaciones sociales, deportivas, culturales, jurídicas, laborales, de turismo, para que se cumplan a cabalidad los planes y programas Municipales, y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley;

EXPIDE EL:

**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN
SAN JUAN BOSCO 2018**

CAPÍTULO I

DE LAS ENTIDADES AUSPICIADORAS:

Art. 1.- Las instituciones, organizaciones, cooperativas, empresas, asociaciones jurídicas en forma libre y voluntaria podrán auspiciar a una de las candidatas a Reina del cantón San Juan Bosco y podrán inscribirlas desde el martes 24 de abril de 2018 hasta las 16H30 del martes 15 de Mayo de 2018.

Art. 2.- En caso de no existir inscripción de candidatas a Reina de San Juan Bosco 2018 según lo señalado en el Artículo 1, hasta el 15 de Mayo del presente año, la municipalidad se reservará el derecho de escoger la modalidad para designar a la nueva Soberana del cantón San Juan Bosco.

Art. 3.- Las candidatas serán inscritas con los nombres y apellidos completos de cada una de ellas y los requisitos que se contemplan para este reglamento, de manera clara y precisa en horas hábiles hasta las 16h30 en la oficina de Secretaría General.

CAPITULO II

DE LA COMISIÓN DE REINA

Art. 4.- La Comisión de Reinas estará conformada por los siguientes integrantes:

- a) Alcalde del Gobierno Municipal del cantón San Juan Bosco.
- b) Concejal del Gobierno Municipal del cantón designado para el evento.

CAPÍTULO III

**DE LOS REQUISITOS COMO CANDIDATA A REINA DE SAN
JUAN BOSCO 2018**

Art. 5.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Nacionalidad ecuatoriana.
- Ser nacida en el cantón San Juan Bosco y de no serlo, debería ser residente en la ciudad por lo menos cinco años.
- Estado civil soltera.
- Edad mínima 16 años y máxima 25.
- Estar realizando sus estudios en el nivel según su edad

- No haber ostentado la calidad de Reina del cantón San Juan Bosco.
- Pueden contar con el auspicio de las instituciones conforme el artículo 1.
- Al momento de la inscripción deberá presentar copia de la cédula de identidad.
- Poseer cualidades, morales, intelectuales, culturales y físicas que acrediten que el cantón esté representado por una mujer con estos valores.
- Cada candidata inscribirá a su delegado oficial que lo representará en los diferentes actos.
- Llenar el formulario de inscripción.
- No ser servidora pública del Gobierno Municipal del cantón San Juan Bosco.
- Asumir con responsabilidad las actividades concernientes a la alta investidura cultural y social del Reinado y/o de la corte de honor durante el período para el cual resultaren electas.

**CAPÍTULO IV
DE LOS ESTÍMULOS**

Art. 6.- El Gobierno Municipal del cantón San Juan Bosco, entregará la cantidad de mil quinientos dólares americanos (1500 USD) para cada una de las candidatas, con un máximo de tres candidatas, los mismos que servirán para la participación en este evento cultural; en caso de que se retire del evento, la candidata tendrá que reembolsar la cantidad entregada.

Art. 7.- El Gobierno Municipal además de este aporte económico auspiciará a las candidatas con una persona quien les asesorará en las diferentes presentaciones y desenvolvimiento escénico.

Art. 8.- Las candidatas a participar en el evento "Elección de Reina del Cantón San Juan Bosco", recibirán equitativamente los premios donados y gestionados por el Gobierno Municipal.

Art. 9.- La triunfadora en el evento galante Reina del Cantón San Juan Bosco, recibirá como premio una beca por estudios por \$ 180.00 mensuales durante el año de reinado.

CAPÍTULO V

DE LOS COMPROMISOS

Art. 10.- De las candidatas:

- a) Asumir con responsabilidad y altura el compromiso adquirido como candidata.
- b) Respetar el reglamento y los resultados del Torneo Galante, asumiendo las dignidades que le correspondan.
- c) Colaborar en el proceso de preparación que demande el torneo.
- d) Las candidatas a Reina del cantón participaran en el pregón de fiestas que se realizará el 15 de junio del 2018.

Art. 11.- De la Reina:

- a) Asumir con responsabilidad las actividades concernientes a la alta investidura como Reina del cantón San Juan Bosco.
- b) Decisión de trabajar con el Gobierno Municipal del cantón San Juan Bosco en los programas y actividades de

competencia municipal.

Art. 12.- De la Municipalidad:

- a) Responsabilizarse de que la ejecución del evento se realice en un marco de solemnidad y altura.
- b) Garantizar la imparcialidad en la designación del jurado calificador.
- c) Brindar el apoyo que fuere necesario a fin de que la Reina electa pueda cumplir con los compromisos tanto dentro como fuera del cantón.

CAPITULO VI

DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art. 13.- La inscripción de las candidatas se receptorá en la oficina de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco desde el martes 24 de abril de 2018 hasta las 16H30 del día martes 15 de mayo de 2018.

Art. 14.- Para la realización del Torneo Galante se requerirá la inscripción de tres candidatas.

Art. 15.- La Comisión de Reina verificará la documentación presentada, luego de lo cual y tras haberse comprobado la autenticidad y cumplimiento con los requisitos, ésta declarará a cada una de las participantes como candidatas oficiales a la investidura de Reina de San Juan Bosco.

Art. 16.- La presentación de las candidatas a Reina de San Juan Bosco 2018 se realizará en un acto especial en la sala de Concejo del GAD Municipal.

CAPITULO VII

DE LA PREPARACIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art. 17.- Las candidatas oficiales están obligadas a incorporarse a un proceso de preparación que ofrece el Gobierno Municipal del cantón San Juan Bosco, en protocolo, etiqueta, pasarela, preparación de la coreografía para el Opening, conocimiento de la cultura local, de los elementos de la historia, visitas a lugares turísticos, entrevistas, los mismos que serán coordinados con la Comisión de Reinas y el preparador (a) designado para el efecto.

Art. 18.- La preparación de las candidatas se realizará en las siguientes áreas:

- a) Preparación artística: modelaje, pasarela, escenario, coreografía.
- b) Preparación social: actividades de integración, comportamiento, normas sociales y presentación.
- c) Relaciones Públicas: visitas a las instituciones del cantón, medios de comunicación, autoridades.

CAPITULO VIII

DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO

Art. 19.- La elección de la Reina del cantón se realizará el día viernes 22 de junio de 2018, en el Coliseo Municipal de Deportes a partir de las 20H00.

Art. 20.- El orden de presentación de las candidatas se realizará previo sorteo en presencia de ellas y/o sus representantes.

Art. 21 Las candidatas desfilarán por la pasarela en tres ocasiones:

- a) Traje Coctel: inspirado en la vestimenta tradicional Shuar, el mismo que no será calificado.
- b) Traje de Baño, (diseño libre de cada participante).
- c) Traje de Gala.

Art. 22.- Para cada presentación, las candidatas deberán entregar

con anticipación sus respectivas pistas musicales y coordinar con el maestro de ceremonias, preparado/a y con su representante.

Art. 23.- El recorrido por la pasarela no excederá de cinco minutos en cada presentación que les corresponda.

Art. 24.- Las candidatas podrán expresarse en forma verbal exclusivamente, al momento de la presentación en traje de baño, en dónde anunciarán únicamente sus nombres y apellidos, edad y a qué representan y al momento de dar respuesta a la pregunta formulada por el maestro de ceremonias.

Art. 25.- Al final de la tercera presentación por la pasarela (traje de gala), cada una de las candidatas responderá a una pregunta que el maestro de ceremonias les presentará en sobre cerrado, la respuesta no excederá de tres minutos.

CAPÍTULO IX

ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA

Art. 26.- Para la elección de la Reina, se procederá a designar un jurado calificador, el mismo que será designado por la máxima Autoridad del Gobierno Municipal del cantón San Juan Bosco en absoluta reserva y con la debida prolijidad de que los integrantes del jurado sean personas con cualidades morales e intelectuales y con conocimiento en el tema, que garanticen la imparcialidad en los resultados. Así mismo, no tendrán ningún nexo familiar con la candidata o sus familiares.

Art. 27.- El jurado calificador estará integrado por tres personalidades como mínimo y cinco como máximo y se dará a conocer en la noche del viernes 22 de junio de 2018, antes de la elección de la Reina de San Juan Bosco 2018, en caso de ausencia de alguno de ellos la Comisión de Reinas escogerá de entre los asistentes del evento con los representantes de cada una de las señoritas candidatas.

Art. 28.- En caso de inasistencia de algún miembro del Jurado Calificador se complementará con otras personalidades que no sean residentes en el Cantón ni familiar de las candidatas.

Art. 29.- Finalizada cada presentación los resultados serán recogidas por el Secretario/a del Concejo y entregados en el centro de cómputo instalado para el evento, las mismas que no deben tener tachones, ni enmendaduras en presencia del Notario Público. Para el cómputo final deberá estar presente el Notario/a Público quién dará fe de las actas, el Secretario del Concejo y el Jurado en Pleno, finalmente se entregará al maestro de ceremonia para que dé a conocer los resultados.

Art. 30.- El desfile en traje de baño se calificará sobre 100 puntos y en Traje Gala sobre 140 puntos. En total 240 puntos.

a) TRAJE DE BAÑO:

1) Belleza, elegancia y gracia

40 puntos

2) Dominio del escenario

30 puntos

3) Vestimenta

30 puntos

b) TRAJE DE GALA

1) Belleza, elegancia y gracia

40 puntos

2) Dominio del escenario

30 puntos

3) Vestimenta

30 puntos

4) Expresión Oral y contenido del mensaje

40 puntos

TOTAL: 240 PUNTOS.

Art.31.- Culminado el acto de presentación, se entregará los resultados totales al maestro de ceremonia sobre la base de los cuales se designarán las siguientes dignidades:

- | | |
|-------------------------------|---------|
| a) Señorita | Turismo |
| Tercer Lugar | |
| b) Virreina de San Juan Bosco | 2018 |
| Segundo Lugar | |
| c) Reina de San Juan Bosco | 2018 |
| Primer Lugar | |

Las bandas serán ceñidas desde el tercer lugar.

Art.32.- Los resultados oficiales serán informados por el señor Maestro de Ceremonias.

Art.33.- En caso de empate el Jurado Calificador decidirá por una pregunta al azar.

Art.34.- La banda a la señorita Reina de San Juan Bosco será ceñida por el Señor Alcalde del cantón San Juan Bosco, la corona colocada por la señorita Reina de San Juan Bosco saliente, la banda a la Virreina será colocada por el/ la concejal responsable Presidente de la Comisión de Reina, la banda a la Señorita Turismo será colocada por el Vice-Alcalde y los premios serán entregados por los concejales del cantón San Juan Bosco designado para el efecto.

La Corte de Honor trabajará en forma mancomunada con la Reina de San Juan Bosco.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera.- En caso de ausencia definitiva o inhabilidad para ejercer los aspectos inherentes a las responsabilidades de Reina de San Juan Bosco, ésta será subrogada por la siguiente en función, previo conocimiento del Concejo Municipal.

Segunda.- El Departamento de Acción Social y Comisión de Reina serán de apoyo permanente, tanto para el evento de Elección de Reina de San Juan Bosco, como para el desenvolvimiento de sus responsabilidades, tanto de ella como de la Corte de Honor.

Tercera.- La candidata que se exceda del tiempo previsto para cada presentación, será sancionada con menos cinco puntos por cada Jurado Calificador en la presentación que incurrió la falta.

Cuarta.- En caso de abandono del Reinado por diferentes razones y asumiera la Virreina, la beca será entregada a ésta a partir de la fecha que tome las funciones como Reina del Cantón.

Quinta.- Quién fuese elegida Reina del Cantón podrá participar como candidata en la Elección de Reina de la Provincia representando al Cantón.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, a los dos días del mes mayo de 2018.

f) Arq. Cristiam Saquicela Galarza.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
 DE SAN JUAN BOSCO.**

f) Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DE CONCEJO.

CERTIFICO que el **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO 2018**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco en dos Sesiones Ordinarias, realizadas el 23 de abril y 02 de mayo del 2018.

San Juan Bosco, 02 de mayo del 2018.

f) Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DE CONCEJO.

SECRETARÍA DEL CONCEJO CANTONAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO.- Remítase el original de la Ordenanza y copias ante el Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.

San Juan Bosco, 02 de mayo del 2018.

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO.

RAZÓN.- Siendo las 16H00 del 02 de mayo de 2018 notifiqué con el decreto que antecede al Arq. Cristiam Saquicela Galarza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco.- Lo Certifico.

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO.

LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.- Por haberse seguido el trámite establecido en el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización (COOTAD), y por estar de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, sanciona el **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO 2018**, y ordena su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web institucional. Cúmplase.

San Juan Bosco, 03 de mayo del 2018.

f.) Arq. Cristiam Saquicela Galarza.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
 SAN JUAN BOSCO.**

SECRETARÍA.- El Arq. Cristiam Saquicela Galarza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, siendo las 11h00 del 03 de mayo del 2018 sancionó y ordenó la promulgación del **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO 2018**, a través de su publicación en el Gaceta Oficial y en la página web institucional.

San Juan Bosco, 03 de mayo del 2018.- Lo certifico.

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO.

Razón.- Es fiel copia del original.

San Juan Bosco, 03 de mayo de 2018.- Lo certifico.

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO.

**REGLAMENTO DE LA XXIII FERIA DE EXPOSICIÓN AGROPECUARIA,
 ARTESANAL Y COMERCIAL SAN JUAN BOSCO 2018.**

**CAPITULO I
 OBJETIVOS Y DENOMINACIONES**

Art. 1.- La XXIII Feria de Exposición Agropecuaria, Artesanal y Comercial "San Juan Bosco 2018", se realiza dentro del marco de las festividades organizadas en Conmemoración del Vigésimo Sexto Aniversario de cantonización de San Juan Bosco, en el Centro Cantonal del mismo nombre, evento en el cual se mostrará al público, su potencial productivo, económico, comercial y cultural.

Art. 2.- La XXIII Feria de Exposición Agropecuaria, Artesanal y Comercial, se realizará en la ciudad de San Juan Bosco el sábado 23 de Junio de 2018, según la siguiente programación:

07H00.- Concentración de Autoridades, invitados, sector productivo y público en general.

07h30.- Ingreso de productos agrícolas, artesanales, semovientes y demás ejemplares al Recinto Ferial "Segundo Salinas".

Art. 22.- Los corrales para semovientes y lugares de exhibición de los diferentes productos serán asignados por los organizadores.

Art. 23.- Todos los propietarios llevarán sus implementos correspondientes, para el manejo y seguridad de sus animales.

Art. 24.- Las Autoridades de la Feria, dictarán las disposiciones correspondientes para vigilar de la manera más conveniente el manejo y presentación de los animales y productos exhibidos.

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES.

Art. 25.- Los expositores que no cumplan con las disposiciones u órdenes de las Autoridades del Comité de Feria o las prescripciones del presente Reglamento, serán despedidos de los locales, previo aviso al mismo, o si el caso requiere, será expulsado inmediatamente.

Art. 26.- Ningún expositor intentará influenciar al jurado, bajo pena de ocasionar la pérdida de derechos a los premios adjudicados y la expulsión de las eventuales competencias que se hubiere de realizar.

Art. 27.- Queda totalmente prohibido el uso de drogas tranquilizantes para cambiar los hábitos de los animales.

Art. 28.- Los veredictos del jurado o juez son inapelables, por lo tanto, los expositores aceptarán los premios y/o estímulos entregados por el Comité de Feria y firmarán en una hoja de registro para que los organizadores tengan constancia de la entrega.

Art. 29.- Cualquier violación al presente Reglamento, será sancionado por las autoridades correspondientes.

CAPITULO VI

JUZGAMIENTO.

Art. 30.- El Juez calificador será único, quien deberá ser un experto de reconocida capacidad y experiencia. Los expositores están obligados a aceptar y acatar sus decisiones que son absolutamente inapelables. Los veredictos que pronuncie el Juez se harán constar en actas especiales, levantadas por el Secretario delegado por el Comité de Feria.

Art. 31.- Los premios no podrán ser adjudicados sino por el Juez Calificador de acuerdo a las condiciones del presente reglamento.

Art. 32.- Todos los ejemplares serán juzgados por el Juez calificador único. En el eventual caso de ausencia de dicho Juez, éste será reemplazado por un Juez Especial, nombrado por el Comité de Feria.

Art. 33.- Los expositores presentarán sus animales puntualmente para su juzgamiento, portando el número de inscripción; aquellos que no se presentaren a la hora señalada serán eliminados del concurso. Prohibese el ingreso de personas ajenas, al ring de juzgamiento.

Art. 34.- Cuando se presenten menos de dos ejemplares en el ring de juzgamiento, el Juez calificador, juzgará éstos ejemplares en la categoría inmediata superior.

Art. 35.- El juez único podrá declarar desierto cualquier premio, en cualquier categoría, exista o no competencia.

Art. 36.- El Comité de Feria designará el intérprete oficial, que dará a conocer las distintas fases de juzgamiento, queda prohibida la intervención de personal no autorizado para dar a conocer el veredicto del juez al público.

Art. 37.- De los stands comerciales: para los stands comerciales que están fuera de éste reglamento, habrá un jurado delegado por el Comité de Feria, que será el encargado de calificar su presentación y concederá premios honoríficos, como estímulo por la colaboración prestada.

CAPITULO VI

DE LA SANIDAD

Art. 38.- El servicio sanitario estará a cargo del personal médico de la institución organizadora, mientras que el control sanitario estará a cargo del personal profesional de Agro Calidad de acuerdo a la Ley de Sanidad Animal; debiendo dar, los expositores, todas las facilidades que el servicio exigiera y particularmente al ingreso de los animales al Recinto Ferial.

Art. 39.- De la sanidad.- De acuerdo con la Ley de Sanidad Animal y Resolución Nº 125, los expositores presentarán los siguientes documentos sanitarios para su ingreso al recinto ferial.

1. **En Bovinos:** Certificado Sanitario de Movilización (GUIA), examen de perfil reproductivo (Cada propietario presentará al menos un examen de su lote a exhibirse) y diagnósticos negativos a Brucelosis (emitidos por los laboratorios de Agrocalidad o Laboratorios privados acreditados), con diagnóstico no mayor a 30 días antes del evento. Los animales deberán portar una identificación permanente individual (arete, tatuaje, otro método de identificación animal que lo haga único).
2. **En porcinos:** Vacunación contra el cólera porcino (PPC).
3. **En equinos:** Diagnóstico negativo a Anemia Infecciosa Equina (AIE) y su respectiva gula de movilización emitida por AGROCALIDAD.
4. Todos los expositores presentarán el respectivo certificado sanitario de movilización de sus semovientes (GUIA DE MOVILIZACIÓN).
5. No podrán participar en esta feria, los animales que provengan de haciendas y hatos en los que se hayan presentado enfermedades vesiculares e infectocontagiosas en un periodo de 90 días anteriores al evento.
6. No se permitirá el ingreso de animales que presenten ectoparásitos (nuche, garrapatas, etc.), para evitar su propagación y precautelar el bienestar de los animales que participen en el evento.
7. El cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente serán de responsabilidad de los propietarios y de la Comisión Organizadora del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco y estará bajo la supervisión de los técnicos de AGROCALIDAD.

Los animales que ingresen al recinto ferial incumpliendo los requisitos enumerados en este artículo, serán expulsados inmediatamente de las instalaciones del recinto ferial. Los organizadores no serán responsables de la custodia de dichos animales.

Art. 40.- El Servidor Sanitario de la Feria cuidará que todos los aposentos, corrales, lugar donde se ubique a los animales estén debidamente desinfectados e higienizados antes de la llegada de los animales y durante la exposición y, estará listo a absolver las consultas que pudiesen presentarse.

Art. 41.- El Servidor Sanitario podrá retirar cualquier animal, si por causa de orden sanitario lo considere del caso, o tomará las providencias necesarias para preservar la salud del resto de animales en el Recinto Ferial.

Art. 42.- Los ganaderos expositores que tengan interés en subastar sus animales, tienen la estricta obligación de presentar los certificados de vacunación, desparasitación y demás certificados de salud animal de cada uno de los ejemplares a rematar, certificados conferidos por el laboratorio o personal competente y, serán entregados a los nuevos propietarios en caso de efectuarse la subasta.

Art. 43.- El transporte, cuidado, manejo y aseo de los animales ingresados legalmente a la Feria, serán de exclusiva cuenta de los ganaderos, así como el aseo de comederos y bebederos, piso del corral y atención alimenticia de los mismos.

CAPITULO VIII

PRODUCTOS A EXHIBIRSE.

Art. 44.- Serán admitidos en la Feria, los productos agrícolas en general que tengan un tratamiento fitosanitario para evitar la introducción de plagas, según la siguiente clasificación:

1. Frutas (por grupos, en un número no menor de cinco).
2. Plantas ornamentales (macetas, en estado de desarrollo completo).
3. Varios: semillas, raíces, tubérculos, tallos, etc.

Art. 45.- Clasificación y calificación.- Por considerarse a ésta una zona de agricultura insipiente se calificarán grupos de productos de por lo menos cinco especies y se tomará en consideración la presentación, sanidad, calidad y características especiales.

Se otorgará un primero y segundo premio a cada categoría.

Art. 46.- Los productos considerados como artesanías que podrán exhibirse en esta categoría son:

- Tejidos y Bordados;
- panadería y pastelería.
- Varios.

Se otorgará un primero y segundo premio en cada categoría.

Art. 47.- Para la premiación de artesanías el Comité nombrará jueces con experiencia en cada una de las ramas de las artes, que calificará considerando, aspectos de elaboración como son:

- Materia prima utilizada.
- Mano de obra utilizada.
- Calidad de la mano de obra.
- Avances tecnológicos.

CAPITULO IX

GANADERÍA A EXHIBIRSE.

Art. 48.- Podrán exhibirse animales comprendidos en la siguiente clasificación:

- a. Ganado vacuno: de leche y carne.
- b. Ganado caballar.
- c. Ganado porcino: de grúa y carne.
- d. Aves en general: carne y postura.
- e. Cobayos.

Art. 49.- El juez único para la calificación y juzgamiento del ganado vacuno será un técnico especialista en la materia.

Art. 50.- En lo referente a Ganado Bovino, se exhibirá y se calificará:

- Ganado vacuno de producción lechera: Brown Swiss con pedigree y Brown Swiss sin pedigree.
- Ganado vacuno de producción de carne: Charolais.

Art. 51.- Dentro de la raza Brown Swiss, tanto los que tienen pedigree como los que no lo tienen, serán juzgados por separado y se calificarán las siguientes categorías:

MACHOS:

PRIMERA: HASTA SEIS MESES DE EDAD.- Nacidos desde el 24 de diciembre de 2017 hasta la fecha de la exhibición.

SEGUNDA: DE SEIS A DOCE MESES DE EDAD.- Nacidos entre el 24 de junio y 23 de diciembre de 2017.

TERCERA: DE DOCE A DIECIOCHO MESES DE EDAD.- Nacidos entre el 24 de diciembre de 2016 hasta 23 de junio de 2017.

CUARTA: DE DIECIOCHO A VEINTE Y CUATRO MESES DE EDAD.- Nacidos entre 23 de diciembre y 24 de junio de 2016.

QUINTA: VEINTICUATRO MESES EN ADELANTE.- Nacidos antes del 24 de junio de 2016.

HEMBRAS:

PRIMERA: HASTA SEIS MESES DE EDAD.- Nacidas desde el 24 de diciembre de 2017 hasta la fecha de la exhibición.

SEGUNDA: DE SEIS A DOCE MESES DE EDAD.- Nacidas entre el 24 de junio y 23 de diciembre de 2017.

TERCERA: DE DOCE A DIECIOCHO MESES DE EDAD.- Nacidas entre el 24 de diciembre de 2016 hasta 23 de junio de 2017.

CUARTA: DE DIECIOCHO A VEINTE Y CUATRO MESES DE EDAD.- Nacidas entre 23 de diciembre y 24 de junio de 2016.

QUINTA: VEINTICUATRO MESES EN ADELANTE.- Nacidas antes del 24 de junio de 2016.

Se otorgará: primero, segundo y tercer puesto por cada categoría.

Art. 52.- En lo referente a la raza Charolais se calificarán las siguientes categorías:

MACHOS:

PRIMERA: HASTA SEIS MESES DE EDAD.- Nacidos desde el 24 de diciembre de 2017 hasta la fecha de la exhibición.

SEGUNDA: DE SEIS A DOCE MESES DE EDAD.- Nacidos entre el 24 de junio y 23 de diciembre de 2017.

TERCERA: DE DOCE A DIECIOCHO MESES DE EDAD.- Nacidos entre el 24 de diciembre de 2016 hasta 23 de junio de 2017.

CUARTA: DE DIECIOCHO A VEINTE Y CUATRO MESES DE EDAD.- Nacidos entre 23 de diciembre y 24 de junio de 2016.

QUINTA: VEINTICUATRO MESES EN ADELANTE.- Nacidos antes del 24 de junio de 2016.

HEMBRAS:

PRIMERA: HASTA SEIS MESES.- Nacidas desde el 24 de diciembre de 2017 hasta la fecha de la exhibición.

SEGUNDA: DE SEIS A DOCE MESES DE EDAD.- Nacidas entre el 24 de junio y 23 de diciembre de 2017.

TERCERA: DE DOCE A DIECIOCHO MESES DE EDAD.- Nacidas entre el 24 de diciembre de 2016 hasta 23 de junio de 2017.

CUARTA: DE DIECIOCHO A VEINTE Y CUATRO MESES DE EDAD.- Nacidas entre 23 de diciembre y 24 de junio de 2016.

QUINTA: VEINTICUATRO MESES EN ADELANTE.- Nacidas antes del 24 de junio de 2016.

Se otorgará: primero, segundo y tercer premio por cada categoría.

CAPITULO X

DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PREMIOS.

Art. 53.- En ganado bovino se adjudicarán los siguientes premios:

- Grandes campeones: Rosetón tricolor y premio económico.
- Campeón reservado: Rosetón Tricolor y premio económico.
- Primer lugar en las categorías: Rosetón azul y premio económico.
- Segundo lugar en las categorías: Rosetón rojo y premio económico.
- Tercer lugar en las categorías: Rosetón amarillo y premio económico.

Los rosetones serán suministrados por el Comité de Feria y se lo ceñirá junto al cabezal del animal que haya sido acreedor del mérito.

Art. 54.- Si hubiere igualdad en condiciones de raza y méritos entre un animal importado y otro nacido en el País y estuvieren siendo juzgados dentro de una misma categoría, el Juez calificador deberá preferir aquél nacido en el país.

Art. 55.- Los grandes campeones se determinarán dentro de cada una de las diferentes razas de ganado vacuno que concurran a la XXIII Feria de Exposición Agropecuaria, Artesanal y Comercial "San Juan Bosco 2018" y que a juicio del juez tenga suficiente mérito.

Art. 56.- Equinos.- En la exhibición de equinos se calificarán las siguientes categorías:

- Exhibición de paso criollo; y,
- Exhibición de paso peruano.

Se adjudicarán premios para el primero y segundo lugar.

Art. 57.- Porcinos.- En lo referente a porcinos se calificarán las siguientes categorías:

MACHOS:

- De 2 meses a 8 meses de edad; y,
- De 9 meses en adelante.

HEMBRAS:

- De 2 meses a 8 meses de edad; y,
- De 9 meses en adelante.

Serán calificadas dentro de una misma categoría ejemplares de razas: Duroc Jersey, Yorkshire y otras definidas.

Se otorgará primero y segundo premio a los mejores ejemplares.

Art. 58.- Dentro de las aves en general, se calificarán a Gallos y Gallinas de cualquier variedad.

Se otorgará un primero y un segundo premio a los mejores ejemplares.

CAPITULO XI

ARTESANÍAS.

Art. 59.- Dentro de las artesanías, se calificará y se premiarán las siguientes categorías:

- Panadería y pastelería;
- Tejidos y bordados; y,
- Varios.

Se premiará al primero y segundo puesto de cada categoría.

CAPITULO XII

DE LAS CALIFICACIONES.

Art. 60.- El Comité de Feria, designará al Jurado correspondiente, integrado por personas de reconocida capacidad, conocimiento y solvencia moral, para cada rama. Su veredicto será inapelable y los expositores deberán aceptar la decisión del juez asignado.

Art. 61.- Los veredictos que se pronuncien constarán en actas especiales a cargo de la secretaría de la XXIII Feria de Exposición Agropecuaria, Artesanal y Comercial "San Juan Bosco 2018".

Art. 62.- Los premios serán adjudicados por el Jurado Calificador y dentro de las condiciones del presente reglamento.

Art. 63.- En el eventual caso de ausencia del Jurado Calificador o Juez principal de los productos expuestos, el Comité de Feria designará un Jurado Especial o Juez suplente para reemplazarlo.

Art. 64.- La Secretaría de la Feria de Exposición, proporcionará los datos que le fueren solicitados por los expositores.

CAPITULO XIII

DE LOS STANDS, ANIMALES Y PRODUCTOS.

Art. 65.- El expositor deberá tener su stand perfectamente presentado desde la 07H00 hasta las 17H30, del día sábado 23 de junio de 2018.

Art. 66.- El horario de abastecimiento y limpieza será desde las 06H00 hasta las 17H00.

Art. 67.- Cada stand deberá tener datos de identificación de los productos que se exhiben. Podrán comercializarse toda clase de artículos excepto los de tipo agro-veterinario, los cuales tendrán su exclusividad.

Art. 68.- Todos los animales y los artículos de la exposición serán post-feria, es decir, luego de ser inaugurada la feria no se podrán sacar hasta clausurar la misma.

Art. 69.- En el recinto ferial, fuera de las horas de exposición, solo podrán permanecer miembros del Comité de Feria y personas encargadas de la seguridad y vigilancia.

Art. 70.- Los establos y lugares de exhibición serán adjudicados por el Comité de Feria, según el sorteo respectivo.

Art. 71.- Durante el desarrollo de la Feria Agropecuaria, la vigilancia y responsabilidad de los productos y animales expuestos, serán de exclusiva responsabilidad del propietario o su encargado. El comité no se responsabiliza por la falta de cuidado de cada producto o animal en exhibición.

Art. 72.- En el caso de que el expositor ambe con los semovientes bovinos, el día anterior al evento, el comité de la XXIII Feria Exposición Agropecuaria, Artesanal y Comercial "San Juan Bosco 2018", dotará de la vigilancia para el resguardo de los animales.

CAPITULO XIV

DE LAS SUBASTAS.

Art. 73.- Durante la Feria Exposición se podrán realizar subastas de los productos exhibidos.

Art. 74.- Será obligación de los expositores que deseen rematar los animales puros registrados, entregar en la secretaría del Comité de Feria, los certificados que acrediten el pedigrí y demás certificados de salud de los animales expuestos para que sean chequeados por el juez único de Feria.

Art. 75.- Si se presentaren reclamos por las transacciones efectuadas en la feria, el Comité de Feria resolverá estos problemas o reclamos, siempre que las ventas se realicen en subasta pública. Y no tendrá responsabilidad sobre las transacciones que se hayan realizado en forma directa y sin conocimiento del Comité.

Art. 76.- Los pases de cortesía o libres, serán distribuidos según el criterio del Comité de Feria.

Art. 77.- El Comité de Feria fijará los precios para la venta de entradas al Recinto Ferial, local de la XXIII Feria de Exposición Agropecuaria, Artesanal y Comercial "San Juan Bosco 2018", las mismas que serán autorizadas por el Comité, previo al pago.

Art. 78.- Compete al Comité de Feria, atender y resolver todo cuanto no esté previsto del presente reglamento.

DISPOSICIÓN PROHIBITORIA.

Acorde a la legislación ambiental y proteccionista establecida en la Constitución de la república, el Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria (TULAS), la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre y el Código Orgánico Integral Penal, está absolutamente prohibida la tenencia, uso y/o consumo ilegal de especímenes de vida silvestre, sus partes o sus elementos constitutivos en la XXIII Feria de Exposición Agropecuaria, Artesanal y Comercial "San Juan Bosco 2018".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:

Los pases de cortesía o libres, serán distribuidos según el criterio de los organizadores.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

El Comité de Feria fijará los precios para la venta de entradas al Recinto Ferial local de la XXIII Feria de Exposición Agropecuaria, Artesanal y Comercial 2018, las mismas que serán autorizadas por el Comité, previo al pago.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA:

Compete al Comité de Feria, atender y resolver todo cuanto no esté previsto del presente reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, a los siete días del mes mayo de 2018.

f) Arq. Cristiam Saquicela Galarza.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN BOSCO.**

f) Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DE CONCEJO.

CERTIFICO que el **REGLAMENTO DE LA XXIII FERIA DE EXPOSICIÓN, AGROPECUARIA, ARTESANAL Y COMERCIAL SAN JUAN BOSCO 2018**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco en dos Sesiones Ordinarias, realizadas el 02 y 07 de mayo del 2018.

San Juan Bosco, 07 de mayo del 2018.

f) Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DE CONCEJO.

SECRETARÍA DEL CONCEJO CANTONAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO.- Remítase el original de la Ordenanza y copias ante el Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.

San Juan Bosco, 07 de mayo del 2018.

f) Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DE CONCEJO.

RAZÓN.- Siendo las 16H00 del 09 de mayo de 2018 notifiqué con el decreto que antecede al Arq. Cristiam Saquicela Galarza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco.- Lo Certifico.

f) Dra. Paquita Abad Toledo.

SEGUNDA: DE SEIS A DOCE MESES DE EDAD.- Nacidos entre el 24 de junio y 23 de diciembre de 2017.

TERCERA: DE DOCE A DIECIOCHO MESES DE EDAD.- Nacidos entre el 24 de diciembre de 2016 hasta 23 de junio de 2017.

CUARTA: DE DIECIOCHO A VEINTE Y CUATRO MESES DE EDAD.- Nacidos entre 23 de diciembre y 24 de junio de 2016.

QUINTA: VEINTICUATRO MESES EN ADELANTE.- Nacidos antes del 24 de junio de 2016.

HEMBRAS:

PRIMERA: HASTA SEIS MESES.- Nacidas desde el 24 de diciembre de 2017 hasta la fecha de la exhibición.

SEGUNDA: DE SEIS A DOCE MESES DE EDAD.- Nacidas entre el 24 de junio y 23 de diciembre de 2017.

TERCERA: DE DOCE A DIECIOCHO MESES DE EDAD.- Nacidas entre el 24 de diciembre de 2016 hasta 23 de junio de 2017.

CUARTA: DE DIECIOCHO A VEINTE Y CUATRO MESES DE EDAD.- Nacidas entre 23 de diciembre y 24 de junio de 2016.

QUINTA: VEINTICUATRO MESES EN ADELANTE.- Nacidas antes del 24 de junio de 2016.

Se otorgará: primero, segundo y tercer premio por cada categoría.

CAPITULO X

DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PREMIOS.

Art. 53.- En ganado bovino se adjudicarán los siguientes premios:

- Grandes campeones: Rosetón tricolor y premio económico.
- Campeón reservado: Rosetón Tricolor y premio económico.
- Primer lugar en las categorías: Rosetón azul y premio económico.
- Segundo lugar en las categorías: Rosetón rojo y premio económico.
- Tercer lugar en las categorías: Rosetón amarillo y premio económico.

Los rosetones serán suministrados por el Comité de Feria y se lo colgará junto al cabezal del animal que haya sido acreedor del mérito.

Art. 54.- Si hubiere igualdad en condiciones de raza y méritos entre un animal importado y otro nacido en el País y estuvieren siendo juzgados dentro de una misma categoría, el Juez calificador deberá preferir aquél nacido en el país.

Art. 55.- Los grandes campeones se determinarán dentro de cada una de las diferentes razas de ganado vacuno que concurran a la XXIII Feria de Exposición Agropecuaria, Artesanal y Comercial "San Juan Bosco 2018" y que a juicio del juez tenga suficiente mérito.

Art. 56.- Equinos.- En la exhibición de equinos se calificarán las siguientes categorías:

- Exhibición de paso criollo; y,
- Exhibición de paso peruano.

Se adjudicarán premios para el primero y segundo lugar.

Art. 57.- Porcinos.- En lo referente a porcinos se calificarán las siguientes categorías:

MACHOS:

- De 2 meses a 8 meses de edad; y,
- De 9 meses en adelante.

HEMBRAS:

- De 2 meses a 8 meses de edad; y,
- De 9 meses en adelante.

Serán calificadas dentro de una misma categoría ejemplares de razas: Duroc Jersey, Yorkshire y otras definidas.

Se otorgará primero y segundo premio a los mejores ejemplares.

Art. 58.- Dentro de las aves en general, se calificarán a Gallos y Gallinas de cualquier variedad.

Se otorgará un primero y un segundo premio a los mejores ejemplares.

CAPITULO XI

ARTESANÍAS.

Art. 59.- Dentro de las artesanías, se calificará y se premiarán las siguientes categorías:

- Panadería y pastelería;
- Tejidos y bordados; y,
- Varios.

Se premiará al primero y segundo puesto de cada categoría.

CAPITULO XII

DE LAS CALIFICACIONES.

Art. 60.- El Comité de Feria, designará al Jurado correspondiente, integrado por personas de reconocida capacidad, conocimiento y solvencia moral, para cada rama. Su veredicto será inapelable y los expositores deberán aceptar la decisión del juez asignado.

Art. 61.- Los veredictos que se pronuncien constarán en actas especiales a cargo de la secretaría de la XXIII Feria de Exposición Agropecuaria, Artesanal y Comercial "San Juan Bosco 2018".

Art. 62.- Los premios serán adjudicados por el Jurado Calificador y dentro de las condiciones del presente reglamento.

Art. 63.- En el eventual caso de ausencia del Jurado Calificador o Juez principal de los productos expuestos, el Comité de Feria designará un Jurado Especial o Juez suplente para reemplazarlo.

Art. 64.- La Secretaría de la Feria de Exposición, proporcionará los datos que le fueren solicitados por los expositores.

CAPITULO XIII

DE LOS STANDS, ANIMALES Y PRODUCTOS.

Art. 65.- El expositor deberá tener su stand perfectamente presentado desde la 07H00 hasta las 17H30, del día sábado 23 de junio de 2018.

Art. 66.- El horario de abastecimiento y limpieza será desde las 06H00 hasta las 17H00.

Art. 67.- Cada stand deberá tener datos de identificación de los productos que se exhiben. Podrán comercializarse toda clase de artículos excepto los de tipo agro-veterinario, los cuales tendrán su exclusividad.

Art. 68.- Todos los animales y los artículos de la exposición serán post-feria, es decir, luego de ser inaugurada la feria no se podrán sacar hasta clausurar la misma.

Art. 69.- En el recinto ferial, fuera de las horas de exposición, solo podrán permanecer miembros del Comité de Feria y personas encargadas de la seguridad y vigilancia.

Art. 70.- Los establos y lugares de exhibición serán adjudicados por el Comité de Feria, según el sorteo respectivo.

Art. 71.- Durante el desarrollo de la Feria Agropecuaria, la vigilancia y responsabilidad de los productos y animales expuestos, serán de exclusiva responsabilidad del propietario o su encargado. El comité no se responsabiliza por la falta de cuidado de cada producto o animal en exhibición.

Art. 72.- En el caso de que el expositor ambe con los semovientes bovinos, el día anterior al evento, el comité de la XXIII Feria Exposición Agropecuaria, Artesanal y Comercial "San Juan Bosco 2018", dotará de la vigilancia para el resguardo de los animales.

CAPITULO XIV

DE LAS SUBASTAS.

Art. 73.- Durante la Feria Exposición se podrán realizar subastas de los productos exhibidos.

Art. 74.- Será obligación de los expositores que deseen rematar los animales puros registrados, entregar en la secretaría del Comité de Feria, los certificados que acrediten el pedigrí y demás certificados de salud de los animales expuestos para que sean chequeados por el juez único de Feria.

Art. 75.- Si se presentaren reclamos por las transacciones efectuadas en la feria, el Comité de Feria resolverá estos problemas o reclamos, siempre que las ventas se realicen en subasta pública. Y no tendrá responsabilidad sobre las transacciones que se hayan realizado en forma directa y sin conocimiento del Comité.

Art. 76.- Los pases de cortesía o libres, serán distribuidos según el criterio del Comité de Feria.

Art. 77.- El Comité de Feria fijará los precios para la venta de entradas al Recinto Ferial, local de la XXIII Feria de Exposición Agropecuaria, Artesanal y Comercial "San Juan Bosco 2018", las mismas que serán autorizadas por el Comité, previo al pago.

Art. 78.- Compete al Comité de Feria, atender y resolver todo cuanto no esté previsto del presente reglamento.

DISPOSICIÓN PROHIBITORIA.

Acorde a la legislación ambiental y proteccionista establecida en la Constitución de la República, el Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria (TULAS), la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre y el Código Orgánico Integral Penal, está absolutamente prohibida la tenencia, uso y/o consumo ilegal de especímenes de vida silvestre, sus partes o sus elementos constitutivos en la XXIII Feria de Exposición Agropecuaria, Artesanal y Comercial "San Juan Bosco 2018".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:

Los pases de cortesía o libres, serán distribuidos según el criterio de los organizadores.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

El Comité de Feria fijará los precios para la venta de entradas al Recinto Ferial local de la XXIII Feria de Exposición Agropecuaria, Artesanal y Comercial 2018, las mismas que serán autorizadas por el Comité, previo al pago.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA:

Compete al Comité de Feria, atender y resolver todo cuanto no esté previsto del presente reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, a los siete días del mes mayo de 2018.

f) Arq. Cristiam Saquicela Galarza.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN BOSCO.

f) Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DE CONCEJO.

CERTIFICO que el **REGLAMENTO DE LA XXIII FERIA DE EXPOSICIÓN, AGROPECUARIA, ARTESANAL Y COMERCIAL SAN JUAN BOSCO 2018**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco en dos Sesiones Ordinarias, realizadas el 02 y 07 de mayo del 2018.

San Juan Bosco, 07 de mayo del 2018.

f) Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DE CONCEJO.

SECRETARÍA DEL CONCEJO CANTONAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO.- Remítase el original de la Ordenanza y copias ante el Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.

San Juan Bosco, 07 de mayo del 2018.

f) Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DE CONCEJO.

RAZÓN.- Siendo las 16H00 del 09 de mayo de 2018 notifiqué con el decreto que antecede al Arq. Cristiam Saquicela Galarza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco.- Lo Certifico.

f) Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DE CONCEJO.

LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.- Por haberse seguido el trámite establecido en el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y por estar de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, sanciona el **REGLAMENTO DE LA XXIII FERIA DE EXPOSICIÓN AGROPECUARIA, ARTESANAL Y COMERCIAL SAN JUAN BOSCO 2018**, y ordena su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web institucional. Cúmplase.

San Juan Bosco, 10 de mayo del 2018.

f) Arq. Cristiam Saquicela Galarza.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN BOSCO.**

SECRETARÍA.- El Arq. Cristiam Saquicela Galarza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco,

siendo las 11h00 del 10 de mayo del 2018 sancionó y ordenó la promulgación del **REGLAMENTO DE LA XXIII FERIA DE EXPOSICIÓN AGROPECUARIA, ARTESANAL Y COMERCIAL SAN JUAN BOSCO 2018**, a través de su publicación en el Gaceta Oficial y en la página web institucional.

San Juan Bosco, 10 de mayo del 2018.- Lo certifico.

f) Dra. Paquita Abad Toledo.

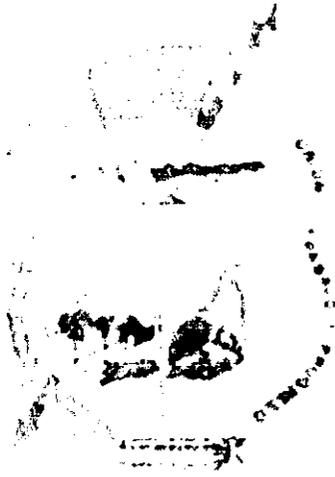
SECRETARIA DE CONCEJO.

Razón.- Es fiel copia del original.

San Juan Bosco, 10 de mayo de 2018.- Lo certifico.

f) Dra. Paquita Abad Toledo.

SECRETARIA DE CONCEJO.



**GOBIERNO
MUNICIPAL
DEL**

CANTÓN SAN JUAN BOSCO



**Arq. Cristiam Saquicela G.
ALCALDE
ADMINISTRACION 2014-2019**

AÑO 8. N. 1

San Juan Bosco 10 de mayo de 2018.

